

PRECARIEDAD EN DERECHOS Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO QUE SE REALIZA EN CASA: EL CASO DE MÉXICO¹

Iris Rocío Santillán Ramírez²

Precariedad en derechos y reconocimiento del trabajo que se realiza en casa: el caso de México

Resumen: El presente estudio tiene como fin evidenciar la devaluación social y jurídica que en México se ha hecho del trabajo doméstico y el trabajo en el hogar realizados tradicionalmente por mujeres. El primero se hace sin pago, ni reconocimiento alguno en el ámbito familiar, mientras que las trabajadoras del hogar, quienes generalmente provienen de los segmentos más vulnerables, si bien reciben un sueldo, carecen de una serie de derechos que el marco jurídico mexicano les reconoce a otro tipo de trabajadores/as, más no a ellas, siendo ésta una forma manifiesta de discriminación.

Palabras Clave: Género, trabajo doméstico, trabajo en el hogar, Convenio 189 de la OIT.

Deep-rooted Inequality and Lack of Recognition of Domestic Work and Work at Home in Mexico

Abstract: This study aims to highlight the legal and social devaluation that has made domestic work and work at home more traditionally performed by women in Mexico. The first is done without payment, or recognition in the family, while the domestic workers, who generally come from the most vulnerable segments, receive a salary, but lack of a series of rights that Mexican legal frame recognizes in other types of workers, but not to them, being this a clearly form of discrimination .

Keywords: Gender, domestic workers, work at home, Convention 189 on domestic workers.

Recuerdo que una tarde, como oyera un leve ruido en el cuarto vecino al mío, pregunté en voz alta: “¿Quién anda por ahí?”. Y la voz de una criada recién llegada de su pueblo contestó: “No es nadie señor, soy yo”.

Octavio Paz, El laberinto de la soledad.

¹ Fecha de recepción: 13/09/2016.

Fecha de aceptación: 03/11/2016.

² Profesora e Investigadora en Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, México; ✉ iris_santillan@yahoo.com.mx.

1. Introducción

En el año 2008 se estrenó un filme dirigido por Sergio Araú (2004) en la que en el vecino país del norte desaparecían todas las personas de nacionalidad mexicana, convirtiendo a la potencia más grande del planeta en un verdadero caos al quedarse sin la aportación del trabajo proveniente de esa mano de obra. Ahora imaginémosnos que por una semana quienes hacen las labores domésticas en nuestras casas, dejaran de hacerlas.

De inicio, por la mañana tendríamos que levantarnos más temprano que de costumbre para tender nuestra cama, preparar nuestro desayuno y el de los miembros más pequeños y más viejos y/o enfermos/as de nuestra familia o bien estar dispuestos/as a pagar entre \$25.00 y \$60.00³ para comprar un refrigerio, lo que además del costo económico —dada la dieta mexicana consistente en tortas, tamales o tacos— puede representar más de mil calorías (1,130) cuando lo recomendable es que no exceda de 500 calorías. Si tenemos hijos e hijas en edad escolar tendríamos que ir a dejarles al colegio y salir de nuestra oficina para recogerles, lo cual es casi seguro que ocasionaría conflictos laborales. Tendríamos que preparar rápidamente algo para que comieran y luego dejarles al azar para que hagan sus tareas, mientras nosotros/as regresamos a nuestro centro de trabajo, para posteriormente salir corriendo llegar a casa, revisar tareas, recoger el tiradero que hayan dejado los más pequeños, lavar trastes y ropa, planchar la ropa que usaremos al día siguiente y preparar los alimentos también para el día siguiente (¡ah! y si somos mujeres todavía sonreír y estar de buen humor como exigen los cánones de la buena esposa), cuando el itinerario de tareas se repite.

Sólo imaginar la escena provoca angustia y estrés. Saber que en México esa es la rutina diaria de miles de mujeres estresa y preocupa aún más. Y es que existe una serie de trabajos que no sólo nos hace cómoda la vida, también nos la hace saludable, segura y mucho más económica. Desafortunadamente este tipo de labores con frecuencia ni siquiera se ven y por tanto no se valoran social ni económicamente, con lo cual no son remunerados o se pagan mal, me refiero a lo que comúnmente se denomina trabajo

³ \$50 pesos equivale a aproximadamente a 3 dólares. El sueldo mínimo en el año 2007 es de \$80.4, equivalente a 4 dólares diarios (Salario mínimo 2007).

doméstico y que abarca labores como el lavado y planchado de ropa, el aseo de la casa, la cocina, el cuidado de niños, niñas y ancianos, entre otras actividades.

Es importante comenzar este texto haciendo una apreciación en cuanto al uso conceptual entre lo que legalmente se denomina “trabajo doméstico” y lo que se conoce como “trabajo en el hogar”, ya que si bien tienen en común el tipo de labor desarrollada (el que se hace en casa), existen diferencias que son importantes considerar.

- a) El “trabajo en el hogar” es aquél que desarrollan las personas que reciben dinero por el trabajo hecho en el espacio doméstico, en las casas.⁴
- b) El “trabajo doméstico” se refiere a las labores que se hacen en casa sin pago alguno y que tienen como fin promocionar y proveer bienestar a los miembros de la familia (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: s/f)

Estos términos no son de utilización frecuente, por lo que suele distinguirse entre trabajo doméstico remunerado y no remunerado.

En cuanto al uso de la categoría “trabajadora doméstica”, algunas investigadoras han dicho que ésta resulta anacrónica porque connota la pertenencia de la trabajadora al hogar, como si fuera un objeto de su propiedad (Moreno s/f).

El trabajo doméstico, es aquel que hace quien se autodenomina “ama de casa” y que, cuando le preguntan a qué se dedica, responde: “a nada, soy ama de casa”. Justo por este tipo de respuestas se hace indispensable llamar la atención y reflexionar respecto a esta forma de trabajo para:

- llamar la atención sobre estas labores que sólo se miran cuando dejan de hacerse o se hacen mal,
- reconocer que estas actividades sin pago económico alguno son trabajo;

⁴ En 1988, en Bogotá, Colombia tuvo lugar el primer Congreso de Trabajadoras del Hogar, donde se conformó la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar y se instituyó el 30 de marzo como Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación: s/f).

- dejar atrás la valoración negativa y despectiva que se hace en nuestro país de este tipo de trabajo.
- dignificar y reivindicar el valor de este tipo de trabajo

En esta breve investigación abordaré la situación de ambos tipos de trabajo: de las remuneradas (trabajadoras del hogar) y de las no remuneradas (trabajadoras domésticas).

2. Datos estadísticos

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en América Latina hay 19.6 millones de personas que realizan trabajo doméstico. En México, 2.2 millones de personas se dedican al trabajo en el hogar, de las cuales el 95 por ciento son mujeres (Roldán 2005). Es muy posible que a un amplio sector de la población este dato no le parezca fuera de ninguna lógica, finalmente vivimos en una sociedad en la que tradicionalmente mientras el hombre trabaja fuera de casa para buscar el sustento, la mujer se queda a realizar el trabajo doméstico. A simple vista parece un acuerdo justo, aunque hay que considerar diversas situaciones que no siempre se han visto, adicional a que en las últimas décadas cada vez más mujeres trabajan en el espacio público.

Gracias a los estudios de género se ha develado que esta distribución sexista del trabajo ha resultado en discriminación en contra de quienes realizan este tipo de trabajo. Hoy se sabe que hombres y mujeres han sido contruidos socialmente de manera binaria y diametralmente opuesta, a pesar de que existen muchas formas de ser persona y ninguna de ellas debiera ser sujeta a discriminación. A partir del sexo vivimos un proceso de socialización que nos enseña cómo debemos actuar conforme al género asignado. De este modo, se crean los mandatos de la masculinidad que promueven en ellos la agresividad, la competitividad, el control, la dureza, la fuerza física, la represión de los sentimientos y de la emotividad. Por su parte, por cuestiones de género, se espera que las mujeres sean “femeninas”, lo que socialmente ha significado que sean dóciles, tiernas, temerosas, débiles, amorosas e inclinadas a los trabajos domésticos y al cuidado de los hijos.

Dado que el orden social impuesto es androcéntrico al tomar al sujeto masculino como referente de lo humano, a los hombres se les educa justamente para que se alejen lo más posible del tradicional estereotipo de mujer, que no desarrollen ninguna de las características construidas como propias de las mujeres ya que simbólicamente hablando son un signo de debilidad e inferioridad que los hombres no pueden darse el lujo de tener, situación que por cierto los pone en un plano de mayor riesgo.⁵ De este modo vamos aprendiendo y asumiendo, casi sin darnos cuenta, que existen seres mejores y, por tanto, superiores a otros; y bajo ese argumento unos mandan y otras aceptan “felizmente” su sometimiento. Lo que ha ocasionado esta forma de pensar que se ha mantenido por siglos es una enorme desigualdad entre personas de ambos sexos, abriéndose lo que en la teoría de género se conoce como “brechas de género”, y que no son más que las diferencias que exhiben los sexos en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano.

Es importante comprender que el medio necesario para lograr esta relación jerárquica de dominación y sometimiento es el control, el cual es uno de los aspectos menos reconocidos de la violencia, privilegiadamente de la que Bourdieu denominaba violencia simbólica, que es aquella que:

se instituye a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominador (por consiguiente, a la dominación) cuando no dispone, para imaginarla o para imaginarse a sí mismo o, mejor dicho, para imaginar la relación que tiene con él, de otro instrumento de conocimiento que aquel que comparte con el dominador y que, al no ser más que la forma asimilada de la relación de dominación, hacen que esa relación parezca natural”. (Bourdieu 2000: 51)

Así, dadas sus características, este tipo de violencia nos hace creer que el estado de cosas que ponen en un plano inferior al sujeto femenino natural, que así es porque así debe de ser, porque la “naturaleza” de los hombres los ubica en un plano superior desde donde mandan y la “naturaleza” de las mujeres las ubica como seres “inferiores”, sensibles y emotivas pero no racionales, por lo cual deben estar al servicio de los hombres.

⁵ Respecto a los riesgos que corren los hombres en razón de la construcción de masculinidad que está vigente conviene revisar a Ricardo Rodríguez Luna (2015).

Las que están dentro de su casa: haciendo labores domésticas y las que están afuera haciéndoles favores sexuales. Es este el pacto social original firmado simbólicamente por el sujeto masculino respecto a las mujeres y vigente hasta nuestros días, como lo explica Carole Pateman en su obra *El Contrato Sexual* (1995).

Dentro de la división binaria marcada por el género se ubica lo relativo a los espacios que cada una de las personas debe ocupar. El espacio tradicional de los hombres es el público, mientras que el de las mujeres es el de la casa, el doméstico. Los diccionarios son una herramienta interesante para este análisis: al definir la palabra hombre con el adjetivo “público” su valoración es positiva, no así en el caso de las mujeres, cuyo significado es diametralmente opuesto.⁶

Como la cultura dominante (la patriarcal) les ha enseñado a los hombres que para serlo hay que alejarse de lo que se piensa es ser mujer, hoy en día al hombre que permanece en su casa se le etiqueta como “flojo” y “mantenido”, al que colabora en las labores domésticas le dicen “mandilón”, todos calificativos orientados a descalificarlos y a poner en duda su “hombría”; por eso se hace indispensable trabajar el tema de nuevas masculinidades que permita deconstruir el perfil del sujeto masculino y elaborar nuevas formas de ser hombre.

De este modo el espacio doméstico es el propio de las mujeres, es un área de:

las actividades femeninas, las cuales no son objeto de apreciación ni valoración pública. En este espacio no hay ni poder ni prestigio ni reconocimiento a repartir, tampoco se valora económicamente.

Un ejemplo de la división entre lo público y lo doméstico lo constituye la casi exclusión de las mujeres del ámbito público, lo que va de la mano de la escasa implicación de los varones en el espacio doméstico. (Camps y Schmal 2006: 12)

De regreso a los datos estadísticos, de acuerdo a los resultados de la *Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México 2015*, la mayor parte de las

⁶ El Diccionario de la Real Academia Española define “mujer de partido”, “mujer mundana”, “mujer de la calle” y “mujer pública” como prostituta; es decir las mujeres que ocupan el espacio público, que es el tradicional de los hombres, son mujeres consideradas como mujeres que mantienen relaciones sexuales a cambio de dinero (RAE 2015).

labores domésticas y de cuidados fueron realizadas por las mujeres con 77.2% del tiempo que los hogares destinaron a estas actividades, que corresponde, a su vez, a 74.3 por ciento si se habla en términos del valor económico. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) refirió que:

en 2015, los resultados en cifras netas per cápita mostraron que cada persona contribuyó en promedio con un equivalente a 35,131 pesos anuales por sus labores domésticas y de cuidados. Sin embargo, se observó que el trabajo de las mujeres tuvo un valor equivalente a 49.86 pesos, mientras que la aportación de los hombres fue de 18.109 pesos durante el mismo año. (Mujeres sin Violencia 2017)

Al respecto, en un foro convocado por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, un grupo de expertas concluyó que:

El trabajo del hogar —tanto el que se realiza por pago como el que se hace de manera cotidiana sin remuneración alguna— es una forma de violencia poco visibilizada y una pérdida económica y de tiempo para las mujeres, mientras que el Estado mexicano avanza a cuenta gotas para erradicar la desigualdad en el ejercicio de esta labor. (Soto 2014)

La violencia simbólica, de la que habla Bourdieu, inserta en las labores domésticas con demasiada frecuencia se disfraza de amor a los miembros de la familia, al no ser valorado de ninguna manera. Marcela Lagarde, en su obra *Los cautiverios de las mujeres: madres, monjas, presas, putas y locas* teoriza al respecto y se aproxima a las diferentes formas de opresión de las mujeres, convirtiéndolas en seres en cautiverio⁷, sin libertades. El diccionario de la Real Academia Española define la palabra cautiverio como:

1. m. Privación de libertad en manos de un enemigo.
2. m. Vida en la cárcel.
3. m. Privación de la libertad a los animales no domésticos.
4. Estado de vida de estos animales.

⁷ Lagarde acuña el término “cautiverio” como categoría antropológica para caracterizar la opresión a la que están sometidas las mujeres, proponiéndolo como “la expresión político cultural de la condición de la mujer” (Lagarde 2003: 20).

Dice Lagarde que:

la felicidad femenina se construye sobre la base de la realización personal del cautiverio que, como expresión de feminidad, se asigna a cada mujer. De ahí que, más allá de su conciencia, de su valoración y de su afectividad, y en ocasiones en contradicción con ellas, todas las mujeres están cautivas por el sólo hecho de ser mujeres en el mundo patriarcal.

Las mujeres están cautivas porque han sido privadas de autonomía vital, de la independencia para vivir, del gobierno sobre sí mismas, de la posibilidad de escoger y de la capacidad de decidir sobre los hechos fundamentales de sus vidas y del mundo. (Lagarde 2003: 36)

Su estudio parte del análisis de lo que se define como patriarcado, y que ya Engels había comenzado a analizar en *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Así, la socialista Alejandra Kollontai afirmaba en 1927 que la base del patriarcado era la articulación entre la propiedad, la familia y el Estado, con lo cual argumentaba la necesidad de su abolición para lograr la liberación de las mujeres, la cual era a su vez presupuesto del socialismo (Álvarez 2001); presupuesto que hasta la fecha muchos feminismos reconocen y que se han fijado como principal elemento a exhibir y a derrocar.

Zilla Eisenstein en 1980 afirmaba que:

...para entender la opresión de las mujeres es necesario examinar las estructuras de poder que existen en nuestra sociedad. Ésas son: la estructura de clases capitalista, el orden jerárquico de los mundos masculino y femenino del patriarcado y la división racial del trabajo que se practica en una forma muy particular del capitalismo pero que tiene raíces precapitalistas en la esclavitud. El patriarcado capitalista en tanto que sistema jerárquico explotador y opresor requiere de la opresión racial junto con la opresión sexual y de clase. Las mujeres comparten la opresión unas con otras, pero lo que comparten como opresión sexual es diferente según las clases y las razas, de la misma manera que la historia patriarcal siempre ha dividido y diferenciado a la humanidad según la clase y la raza. (cit. en Lagarde 2003: 89-90)

El patriarcado, según Marcela Lagarde, se caracteriza por:

i) El antagonismo genérico, aunado a la opresión de las mujeres y al dominio de los hombres y de sus intereses, plasmados en relaciones y formas sociales, en

concepciones del mundo, normas y lenguajes, en instituciones, y en determinadas opciones de vida para los protagonistas.

ii) La escisión del género femenino como producto de la enemistad histórica entre las mujeres, basada en su competencia por los hombres y por ocupar los espacios de vida que les son destinados a partir de su condición y de su situación genérica.

iii) El fenómeno cultural del machismo basado tanto en el poder masculino patriarcal, como en la inferiorización y en la discriminación de las mujeres producto de la opresión, y en la exaltación de la virilidad opresora y de la feminidad opresiva, constituidos en deberes e identidades compulsivos e ineludibles para hombres y mujeres. (Lagarde 2003: 91)

Es indispensable aclarar que cuando me refiero a los cautiverios de las mujeres, no estoy haciendo alusión a épocas remotas como la edad media, ni siquiera de la mitad del siglo pasado, sino de la actualidad.

3. Igualdad formal

Desde diciembre de 1974 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoció la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, lo cual obliga al Estado Mexicano a garantizar que dicha igualdad no se quede en un plano de formal (en el deber ser), sino que se aterrice en el plano material (en el ser). Cuando en alguno de los planos o en ambos no existe dicha igualdad, estamos en un supuesto de discriminación.

En el ámbito internacional, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) emitió la Observación General N° 16, donde se reconoce la desigualdad y discriminación como obstáculos para que las mujeres gocen de los derechos establecidos. En esta Observación se considera que las acciones públicas, así como los instrumentos y la práctica jurídica pueden generar discriminación por motivo de género de manera directa o indirecta:

12. Se produce discriminación directa cuando la diferencia de trato se funda directa o expresamente en distinciones basadas de manera exclusiva en el sexo y en características del hombre y de la mujer que no pueden justificarse objetivamente.

(por ejemplo antes de 1974 las mujeres no podíamos votar, debíamos pedir permiso a nuestros esposos para trabajar, etc.

13. Se produce discriminación indirecta cuando la ley, el principio o el programa no tienen apariencia discriminatoria, pero producen discriminación en su aplicación. (ONU 2005)

En México impera la idea de que, dado el mandato constitucional y la presencia de mujeres en la política y en diferentes ámbitos de poder, la igualdad entre hombres y mujeres es una realidad, como lo muestran diferentes diagnósticos que se han elaborado en el ámbito de la administración de justicia (Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad 2012). Es evidente que quienes afirman esto son insensibles e ignoran los obstáculos a los que muchas mujeres se enfrentan en el campo laboral.

El primer desafío que deben encarar la mayoría de ellas es el conocido como “techo de cristal”, el cual hace referencia:

a una superficie superior invisible en la carrera laboral de las mujeres, difícil de traspasar, que nos impide seguir avanzando. Su carácter de invisibilidad viene dado por el hecho de que no existen leyes ni dispositivos sociales establecidos ni códigos visibles que impongan a las mujeres semejante limitación, sino que está construido sobre la base de otros rasgos que por su invisibilidad son difíciles de detectar. (Wordpress 2009)

La existencia del “techo de cristal” es más que evidente. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo, en 2001 por ejemplo, las mujeres sólo desempeñaban entre el 1 y el 3% de los máximos puestos ejecutivos en las mayores empresas del mundo. Belausteguigoitia afirma que “El techo de cristal no se ve... pero existe”, (s/f: 2). Yo me atrevo a afirmar que no lo ven quienes no quieren verlo pero que, es más que evidente.

Entre los obstáculos que viven las mujeres están los prejuicios que existen para darles las mismas oportunidades que a los hombres. Muchos de esos prejuicios son antiquísimos y han sido forjados desde voces “muy respetadas” en ámbitos como el filosófico, científico, político y religioso. Algunos de los que personalmente he escuchado en mi ejercicio profesional es que son menos capaces (lo cual las obliga a mayores

esfuerzos que muchos hombres para alcanzar ciertas metas), que las mujeres se enamoran y por eso no deben ejercer cargos de poder porque sus sentimientos las obnubilan y no son capaces de tomar buenas decisiones; que no les interesa tener poder, que ellas prefieren estar en casa con sus hijos, o bien, que si no ascienden laboralmente es porque definitivamente no quieren o no les interesa hacerlo.

Sólo el 23% de puestos directivos, el 8% de los puestos de mayor responsabilidad en las organizaciones o empresas y el 3% de los puestos con mayor responsabilidad en este país, están ocupados por mujeres.

El poder ejecutivo nunca ha sido encabezado por una mujer y el porcentaje de féminas en el gabinete ampliado es del 12%. En la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo el 18% son del sexo femenino, dos ministras frente a nueve ministros; la presidencia de este organismo tampoco ha sido ocupado por una mujer. En la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, el 37% de los miembros son mujeres pero sólo el 27 % de las comisiones son presididas por las mujeres que conforman el 33% de la cámara alta. En ambas cámaras la presidencia la ostenta actualmente un hombre. Por último, sólo en alrededor de 6% de los municipios hay presidentes municipales. (Bucio 2014: 5)

Otro tipo de obstáculo es el que se conoce como “suelo pegajoso”, constituido por:

las fuerzas que mantienen a tantas mujeres atrapadas en la base de la pirámide económica. El llamado “suelo pegajoso” se refiere al trabajo materno, trabajo conyugal y trabajo doméstico, los cuales imponen una “adhesividad” a las mujeres, que les [impide u obstaculiza] salir a realizar una carrera laboral, a las responsabilidades y cargas afectivas y emocionales que en el ámbito doméstico acaban recayendo sobre las mujeres, atrapándolas con los lazos de los afectos que dificultan o impiden su salida y realización personal lejos del ámbito familiar. El enfrentamiento, la rebelión y la ruptura no siempre son posibles y crean situaciones emocionales y familiares conflictivas y desgarradoras. Constituye una forma de esclavitud con lazos de seda. En nuestra sociedad afecta más a las mujeres del mundo rural y a las inmigrantes laborales. (Wordpress 2009)

El sexismo está presente en el denominado suelo pegajoso, ya que las oportunidades están en función de estereotipos de género:

Principalmente se enfocan en los estereotipos de género, en la segregación del mercado laboral en femeninos y masculinos, en el acoso social y psicológico, y en la incompatibilidad de la vida privada y pública.

Al igual que el techo de cristal, este fenómeno es implícito. Las mujeres se ven fuertemente concentradas en los puestos laborales por debajo de la cúpula debido a razones tanto de autoselección como de origen externo. (Bucio 2014: 9)

En realidad ser mujer no representa en sí mismo un obstáculo para alcanzar niveles gerenciales o de poder político en México, pero sí lo son los mandatos impuestos en y por la sociedad patriarcal. Es interesante ver cómo en las comunidades más liberales las mujeres tienen más oportunidades de avanzar laboralmente, no así en las comunidades más conservadoras. Angélica Bucio, en su investigación encontró que mientras el rol materno a nivel individual detiene a las mujeres en el lugar donde se encuentran, el rol paterno funciona como impulsor.

Así pues, las mujeres tienen que enfrentarse a llevar a cabo una doble o triple jornada, la cual aunque no se ha estudiado todavía lo suficiente, es fácil suponer que tal sobrecarga de trabajo trae consecuencias negativas en su estado de salud y bienestar. A finales del siglo pasado se encontraron:

estrechas relaciones entre las alteraciones psíquicas y ciertas condiciones de trabajo; los hallazgos aunque pocos, son de gran importancia, ya que manifiestan la relación entre “cargas laborales” y los “psicostornos”, la cual se manifiesta en síntomas tales como: irritabilidad, agresividad, alteraciones del sueño, enfermedades psicosomáticas asociadas a condiciones como ruido, supervisión estricta, rotación de turnos, escaso control ocupacional, por citar algunos.

Algunas investigaciones indican que la mujer trabajadora se ve afectada por problemas de salud mental, y que su vulnerabilidad está relacionada a su estado civil, número de hijos y edad de los mismos, sobrecarga de responsabilidades, roles tradicionales, la doble jornada, la falta de soporte de redes de apoyo y la inclusión o no en grupos. (Rodríguez 2015)

Cuando una mujer que, además de trabajar fuera de casa, asume el 100 por ciento de la responsabilidad de las labores del hogar y crianza no sólo descansa menos, pone en riesgo su salud y además frena su posible desarrollo profesional.

4. Convenio 189 de la OIT

En materia laboral existe un amplio marco legal internacional⁸, regional y nacional que protege los derechos de las personas que trabajan, siendo el principio básico fundamental en cada uno de ellos, la no discriminación. De manera concreta, con relación al trabajo doméstico remunerado, fue entre el 23 y el 30 de marzo de 1988 cuando organizaciones de trabajadoras del hogar de 11 países celebraron el primer encuentro Latinoamericano y del Caribe de Trabajadoras del Hogar en Bogotá, Colombia, con el fin de visibilizar las condiciones que éstas tenían y colocar en la agenda pública la problemática que viven a diario como malos tratos, discriminación, largas jornadas de trabajo sin seguridad social (CACEH).

La discriminación que en su contra se ejerce es gravísima, un ejemplo de esta son los sustantivos que se utilizan para referirnos a las personas que hacen las labores domésticas remuneradas: sirvientas, criadas, chachas, gatas.

Datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis 2010) indican que 3 de cada 10 personas consideran que los derechos de las trabajadoras del hogar no se respetan. Información de esta misma encuesta revela que el exceso de trabajo y el poco sueldo son los principales problemas de las trabajadoras del hogar, seguidos por el abuso, el maltrato, la humillación y la discriminación:

- La población ocupada en México, dedicada al trabajo doméstico remunerado en hogares particulares alcanzó poco más de 2 millones 200 mil personas; es una actividad primordialmente femenina, ya que de 95 de cada 100 son mujeres. De ellas, 84.2 por ciento realiza tareas de limpieza en hogares particulares 8.5 por ciento cuida a personas y 6.2 por ciento es lavandera y/o planchadora en casas particulares.
- En promedio los/as empleados del hogar remunerados laboran 31.5 horas a la semana.

⁸ Sólo por citar algunos de ellos ratificados por el Senado Mexicano: Convenio 100, relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, Convenio 161 Sobre los Servicios de Salud en el Trabajo.

- El 34.6% de ellas (\$70.10 en la zona A, 68.28 en la zona B) reciben menos del salario mínimo por jornadas que generalmente son mayores a las 12 horas diarias.
- 7 de cada 10 trabajadoras no tienen ninguna prestación formal, 8 de cada 10 no cuentan con una pensión para su retiro y 9 de cada 10 no cuentan con un contrato escrito. (Rafael s.f.)
- El principal derecho laboral vulnerado es la falta de seguro médico, seguido de no contar con vacaciones, no poder ir a la escuela, no recibir aguinaldo y no tener horarios fijos.
- De las 18.4 millones de mujeres que realizan actividades económicas, 10.8% efectuaron trabajo del hogar, lo que equivale a un millón 991 mil 646 mujeres.
- Las trabajadoras del hogar en México aportaron el 22% del Producto Interno Bruto (PIB) del país. [En 2013 el cálculo del valor económico del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado ascendiendo éste a 3.3 billones de pesos, lo que representó el 20.5% del producto interno bruto del país.]. (Rafael s.f.)

Desafortunadamente, la discriminación de la que son sujetas las mujeres que hacen de manera remunerada el trabajo en el hogar no sólo se da en el ámbito social, sino también en el legal, al no existir normas que garanticen el reconocimiento de que las labores que desarrollan son trabajo, a pesar de que en el año 2013 se calculó el valor económico de éste, el cual asciende a más de 3 mil 200 millones de pesos anuales, lo que representa el 20.5% de Producto Interno Bruto como se muestra en la tabla 1.

| Valor económico de las labores domésticas y de cuidados remunerados | Porcentaje y millones de pesos |
|---|--------------------------------|
| Concepto | 2014 ^P |
| Valor respecto del PIB nacional a precios de mercado | 24.2% |
| Valor del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados | 4,158,520 |
| Alimentación | 19.2% |

| | |
|--|-------|
| Limpieza y mantenimiento de la vivienda | 16.2% |
| Limpieza y cuidado de la ropa y calzado | 7.1% |
| Compras y administración del hogar | 13.0% |
| Cuidados y apoyo | 34.4% |
| Ayuda a otros hogares y trabajo voluntario | 10.1% |

P = Cifras preliminares

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2015.

De acuerdo a los cálculos del INEGI, el valor anual de las labores domésticas y de cuidados no remuneradas por persona que lo realiza es, en el caso de las mujeres, de \$47,400.00, mientras que el de los hombres es de \$16,900.00 (INEGI 2015). Cifra cuyos cálculos son hechos con base en el salario mínimo, lo cual puede ser muy superior si tomamos en cuenta lo que cobran las nuevas empresas dedicadas a realizar dicho trabajo que es de \$80.00 la hora.

En términos generales, con base al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos de los y las trabajadores son los siguientes:

- La duración de la jornada máxima es de 8 horas.
- Por cada 6 días de trabajo, se debe disfrutar de 1 día de descanso,
- Hay un salario mínimo, que debe ser suficiente para satisfacer las necesidades de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación de los y las hijas.
- Cada hora extra laborada se debe pagar al doble de lo que cuesta cada hora normal.
- Se le debe proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumple a través de aportaciones que se hacen al fondo nacional de la vivienda, para financiar créditos destinados a que los trabajadores puedan adquirir las habitaciones en propiedad.
- Las empresas están obligadas a proporcionar capacitación y adiestramiento para el trabajo.

- Los empresarios son responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores (sufridas con motivo del trabajo que lleven a cabo).
- Tienen derecho a coaligarse (es decir, a formar sindicatos).
- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, la cual comprende seguros de invalidez, vejez, vida, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades y accidentes, servicios de guardería, entre otros.
- Prevé el derecho a vacaciones, el pago de la prima vacacional y aguinaldo y un contrato por escrito en donde se especifiquen ciertos términos fundamentales sobre la relación de trabajo (aunque si no existe un contrato por escrito, éste se presume y no obsta para el goce de los derechos laborales). (Moreno s/f: 4)

No obstante, hasta ahora la legislación mexicana ha sido discriminatoria en materia de regulación del trabajo del hogar porque:

- La ley del Seguro social no contempla a las trabajadoras del hogar como sujetos de aseguramiento.
- Los empleadores no pagan cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT).
- La Ley Federal del Trabajo establece como obligación especial de las trabajadoras del hogar guardar consideración y respeto hacia “el patrón” (vale la pena señalar que sólo en el caso del trabajo doméstico se hace uso de esta categoría, la cual tiene una connotación de jerarquía social, remitiéndonos a épocas remotas en donde existían haciendas, latifundios, cacicazgo y esclavitud), su familia y personas que concurran en el hogar, lo que no establece para otros trabajadores.
- Muchos niños y niñas se emplean en los hogares.⁹

A pesar de que el artículo 123 de la Constitución Política reconoce el derecho de las personas a tener un trabajo digno y socialmente útil y obliga al Congreso de la Unión a expedir leyes sobre el trabajo, es lamentable darnos cuenta que poco o nada han hecho

⁹ El trabajo infantil doméstico es todavía más invisible como lo denuncia el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), al indicar que en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2007 (ENOE), estas labores no son consideradas como actividad económica, por lo que no está contabilizada en el conteo de 3.6 millones de trabajadores infantiles (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia s/f).

respecto a este importante sector de la sociedad a la que históricamente se le han vulnerado sus derechos.

Si bien el capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo hace referencia a los y las trabajadores/as domésticas, identificándoles¹⁰ como quienes “prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia” (artículo 331), vemos que sus derechos están muy limitados, violentando con esto el Principio de Igualdad o discriminación, reconocidos en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. También se transgrede uno de los principios fundamentales de justicia social, que proclama la idea de que hay que darle al más a quien menos ha tenido.

A pesar de ser pocos los derechos que se les reconoce, la mayoría de quienes realizan este tipo de trabajo lo desconocen y, por tanto, no los hacen valer. Algunos de estos derechos previstos por la Ley Federal del Trabajo (LFT) son:

- El disfrute de un descanso mínimo diario nocturno de 9 horas consecutivas, además de un descanso mínimo diario de 3 horas entre las actividades matutinas y vespertinas (art. 333).
- Salvo lo expresamente pactado, la retribución comprende además del pago en efectivo, los alimentos y la habitación. Para los efectos de la LFT estos últimos se estimarán equivalentes al 50% del salario que se pague en efectivo (artículo 334).
- Descanso semanal de día y medio ininterrumpido, preferiblemente sábado y domingo (artículo 336).

Expresamente la LFT (artículo 337) hace alusión a las obligaciones especiales de “los patrones”:

- I. Guardar consideración al trabajador doméstico, absteniéndose de todo maltrato (sic) de palabra o de obra;

¹⁰ El artículo 332 hace referencia que no son trabajadores domésticos quienes llevan a cabo esas actividades en otros sitios semejantes como restaurantes, hoteles, hospitales, colegios, etc., como tampoco los porteros o veladores de los departamentos y oficinas.

- II. Proporcionar al trabajador habitación cómoda e higiénica, alimentación sana y suficiente y condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud; y
- III. El patrón deberá cooperar para la instrucción del trabajador doméstico, de conformidad con las normas que dicten las autoridades correspondientes.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) ha documentado que el 36% de quienes emplean trabajo en el hogar, no se responsabiliza de la atención médica, a pesar de que el artículo 338 de la LFT obliga en los casos de enfermedad, al “patrón” a:

- I. Pagar al trabajador doméstico el salario que le corresponda hasta por un mes;
- II. Si la enfermedad no es crónica, proporcionarle asistencia médica entre tanto se logra su curación o se hace cargo del trabajador algún servicio asistencia; y
- III. Si la enfermedad es crónica y el trabajador ha prestado sus servicios durante 6 meses por lo menos, proporcionarle asistencia médica hasta por 3 meses, o antes si se hace cargo del trabajador algún servicio asistencial. Además, en caso de muerte, “el patrón” sufragará los gastos del sepelio (art. 339).

En la LFT existe, además del uso de la palabra “patrón”, otro rasgo discriminatorio al incluir en el artículo 340 como obligación especial de los trabajadores domésticos: el “guardar al patrón, a su familia y a las personas que concurran al hogar donde presten sus servicios, consideración y respeto”, lo cual no es que sea incorrecto, sino que nos obliga a preguntarnos el motivo por el cual esta obligación sólo se establece en el caso concreto del trabajo doméstico y cómo este texto no ayuda a desterrar estereotipos prejuiciosos que ubican este trabajo en un plano inferior a las demás personas. También es importante la reflexión respecto a lo que la “consideración y respeto” de estas personas a sus empleadores implica (en su mayoría mujeres a las que se les ha puesto en un estado de vulnerabilidad por diferentes situaciones como su sexo, su procedencia indígena, su situación económica, a veces su edad). Me atrevo a interpretar que la idea de respeto, es utilizada bajo parámetros de obediencia y sometimiento.

En la Encuesta “Percepciones sobre el trabajo doméstico: una visión desde las trabajadoras y las empleadoras” realizada por la CONAPRED se sabe que de las más de 2 millones de trabajadoras domésticas que existen en México, más del 50% son víctimas de abuso: 33% sufren discriminación por ser indígenas (al 25% por ejemplo, se les prohíbe hablar su lengua original), 25% despido injustificado y acusaciones de robo, 16% maltrato verbal a través de gritos, groserías y humillaciones¹¹ y que se les haya revisado sus pertenencias, el 12% sufre de acoso sexual, el 11% ha sido tratada con desprecio por ser trabajadora del hogar, 10% ha sido despedida por estar embarazada, 9% tuvo un accidente de trabajo sin que nadie se hiciera responsable y en 7% de los casos fueron golpeadas, pero sólo una de cada 10 lo denuncia ante alguna autoridad. Además, 66% no goza de vacaciones con goce de sueldo y poco menos de la mitad de las trabajadoras encuestadas no recibe aguinaldo. De cada 10 trabajadoras sólo 2 dijeron recibir un monto adicional a su salario por concepto de prima vacacional. A 75% de las trabajadoras del hogar nunca le han aumentado el salario, que en promedio semanal es de \$1,128.00 para la modalidad de planta y de \$1,075.00 para quienes trabajan de entrada por salida en una sola casa (Roldán 2015).

Es importante llamar la atención que, dadas las condiciones que las personas que realizan trabajo doméstico remunerado, la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo adoptó el 16 de junio de 2011 el Convenio 189 relativo al trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos 2011, instrumento internacional que establece los derechos y principios básicos y exige a los Estados tomar una serie de medidas a fin de lograr que el trabajo decente sea una realidad para trabajadores y trabajadoras domésticos. En esa misma fecha se emitió la Recomendación 201, la cual aporta orientaciones prácticas para concretar las obligaciones plasmadas en el Convenio 189, al que complementa. Ambos instrumentos, fueron adoptados por todos los gobiernos latinoamericanos, con excepción de Panamá y El Salvador.

¹¹ A modo de ejemplo, se muestra el caso que en el 2014 se conoció como “Lady Chiles”, en el que una mujer subió a su cuenta de YouTube para humillar a una trabajadora doméstica que había sustraído un chile en nogada [YouTube 2014].

En el sistema jurídico mexicano, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como ley suprema además del propio texto constitucional, las leyes del Congreso de la Unión y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma que se celebren por el Presidente de la República y que ratifique el Senado. Adicionalmente a esto, la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, reformó el artículo 1º en el sentido de que: “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Desafortunadamente, a pesar de que han transcurrido 64 años ya de aquella trascendental reforma, México no ha ratificado este importante Convenio. El 31 de marzo de 2104 el Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong se comprometió a hacerlo, sin que hasta el momento exista la voluntad política para lograrlo:

[La] ratificación de este instrumento favorecería la entrada en vigor del convenio como parte de la legislación mexicana y con una jerarquía al nivel de nuestra constitución, lo que llevaría a la reforma de leyes como la federal del trabajo, de transparencia, seguro social, entre otras para incluirnos como sujetas de derecho. Esto ya está sucediendo en 17 países que han ratificado el convenio, de los cuales ocho son latinoamericanos. (Arellano 2015)

El Convenio 189 reconoce derechos básicos que cualquier trabajador/a debe tener, entre otros:

- La libertad de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
- La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- La abolición del trabajo infantil;
- La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- La protección efectiva contra todas las formas de abuso, acoso y violencia.
- Condiciones justas de empleo (horarios, sueldos, vacaciones, pago de horas extras, servicio médico, prestaciones de maternidad, vivienda digna).

Al no ratificar el Convenio 189, el Estado Mexicano no reconoce los derechos de las mujeres que trabajan en el hogar —quienes en su mayoría provienen de los segmentos más pobres de nuestra sociedad—, con lo cual violenta el principio de igualdad al darles un trato discriminatorio en materia de derechos en materia laboral, por lo que resulta urgente la firma de este instrumento que tiene como uno de sus fines materializar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

5. Referencias bibliográficas

- Álvarez, de Miguel. 2001. *Alejandra Kollontai (1872-1952)*. Madrid: Ediciones del Orto.
- Arellano, César. 2015. “Promesas vacías de México para ratificar convenio 189 de OIT: trabajadoras”. *La Jornada en línea*. 10 de julio. <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/03/29/mexico-aun-no-ratifica-convenio-189-de-la-oit-aseguran-trabajadoras-1976.html> [19 julio 2015].
- Belausteguigoitia, Imanol y Belausteguigoitia Maite. s/f. *Las mujeres ejecutivas y el techo de cristal*. Centro de Desarrollo de la Empresa Familiar CEDEF del Instituto Tecnológico Autónomo de México. <http://cedef.itam.mx/publicaciones.html> [10 septiembre 2015].
- Bourdieu, Pierre. 2000. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Bucio, Sofía. 2014. *Brechas de género: la mujer mexicana entre el suelo pegajoso y el techo de cristal*. Tesis para obtener el título de licenciada en ciencia política. México: Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- CACEH. 2014. *30 de marzo. Día internacional de las trabajadoras del hogar*. Confederación Latinoamericana de Trabajadoras del Hogar. Centro de Apoyo y capacitación para empleadas del hogar. <http://www.caceh.org.mx/resources/FOLLETO30MARZO.pdf> [14 julio 2015].
- Camps, Pilar y Nicole Schmal. 2006. “Aspectos psicosociales de la violencia de género”. Dossier de trabajo. Gerona: Universidad Autónoma de Gerona.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Sin fecha. “22 de julio: Día Internacional del Trabajo Doméstico-valor de la actividad no remunerada”. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=5000&id_opcion=108&op=214 [11 noviembre 2015].

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Sin fecha. “30 de marzo. Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar”, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=4769&id_opcion=108&op=214 [11 noviembre 2015].

Diccionario de la Real Academia Española, 2015. Voz “cautiverio”. Real Academia Española. <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=z8OzTPbNKDXX2pNLWHcr> [3 julio 2015].

Diccionario de la Real Academia Española. 2015. Voz “mujer”. Real Academia Española, <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=Q1vMnRp> [12 agosto 2017].

Estudios y Estrategias Para el Desarrollo Integral. 2012. Diagnóstico e implementación de acciones básicas sobre equidad de género en la impartición de justicia, la normatividad y la cultura organizacional de 15 Tribunales Superiores de Justicia, México: Estudios y estrategias para el desarrollo integral.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Sin fecha. “Trabajo infantil”. UNICEF. https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6928.htm [10 septiembre 2016].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2015. *Trabajo no remunerado de los hogares*. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/tnrh/>. [14 diciembre 2015].

Lagarde, Marcela. 2003. *Los cautiverios de las mujeres: madres, monjas, presas, putas y locas*. México: Universidad Nacional de México.

Moreno, Ileana. Sin fecha. *Los derechos fundamentales de las trabajadoras del hogar y sus garantías en México, Suprema Corte de Justicia de la Nación*. https://www.scjn.gob.mx/transparencia/lists/becarios/attachments/150/becarios_150.pdf [19 julio 2015].

Mujeres sin violencia. 2017. *El valor del trabajo no remunerado en los hogares en México*. <https://www.gob.mx/mujeressinviolencia/articulos/el-valor-del-trabajo-no-remunerado-en-los-hogares-en-mexico> [10 enero 2017]. xzxx

ONU. 2005. “Observación general N°. 16. La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales”. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CESCR/00_1_obs_grales_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html [14 noviembre 2015].

Pateman, Carole. 1995. *El contrato sexual*. México: Anthropos.

Rafael, Ricardo. Sin fecha. “Chacha, gata, criada, fámulla”. Consejo Nacional para prevenir la discriminación. México.

http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=4772&id_opcion=108&op=214 [17 julio 2015].

Rodríguez, Ricardo. 2015. “Juego de chicos, lesiones de jóvenes, muertes de hombres: masculinidades y prevención de la violencia”. *Sociológica*, vol. 30: 75-115.

Rodríguez, Martha y Beatriz Frias. 2015. “Doble jornada de trabajo femenina y efectos negativos de tipo psicológico”. *Psicología clínica*. <http://daianajulitte.blogspot.mx/2015/08/doble-jornada-de-trabajo-femenina-y.html> [14 noviembre 2015].

Roldán, Nayelli. 2015. “Aunque sufren abusos y discriminación, sólo 1 de cada 10 trabajadoras del hogar denuncian”. *Animal Político*. <http://www.animalpolitico.com/2015/04/9-de-cada-10-trabajadoras-del-hogar-calla-los-abusos-de-sus-patrones/> [19 julio 2015].

Salario Mínimo, 2016. “Salario mínimo 2017: 80.04 pesos diarios”. *Salario Mínimo*. <http://salariominimo.com.mx/salario-minimo-2017/> [17 noviembre 2016].

Soto, Angélica. 2014. “Trabajo del hogar: otra expresión de violencia contra las mujeres”. *Comunicación e Información de la Mujer*, 22 de julio de 2014. <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/67171> [12 julio 2015].

Wordpress. 2009. “Entre el techo de cristal y el suelo pegajoso”. *Género y Economía. Desigualdades de género en el mercado de trabajo*. <https://generoyeconomia.wordpress.com/2009/04/30/entre-el-techo-de-cristal-y-el-suelo-pegajoso/> [12 julio 2015].

YouTube. 2014. “Lady chiles en nogada”. https://www.google.com.mx/webhp?sourceid=chrome-instant&rlz=1C5CHFA_enMX561_MX564&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=lady%20cuenta%20chiles [14 diciembre 2015].